



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

NI 20092 (2017-11510)

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

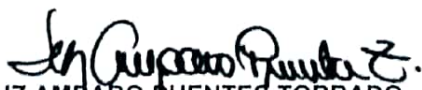
Revisado el instructivo se advierte que, con auto del 28 de abril de la anualidad, se dio inicio al trámite incidental de que trata el art. 477 de la ley 906 de 2004 en aras de estudiar una eventual revocatoria del sustituto de prisión domiciliaria del que goza el penado **DANIEL ANDRÉS RAMOS RUEDA** identificado con C.C. No. 91.185.713, como quiera que se tuvo información de la captura de la que fue objeto el 16 de agosto de 2019, por el delito de fuga de presos dentro del radicado 68001.6000.159.2019.05875 legalizada por ante el Juzgado Catorce Penal Municipal con función de Control de Garantías de la ciudad el 17 de agosto de 2019, así como también la dirección del CPMS Bucaramanga comunicó que para los días 29 de enero de 2020 y 10 de febrero de 2021 en revista de control NO FUE ENCONTRADO en su domicilio, se dispuso correrle traslado del referido auto por el término de tres (3) días para que presentara las explicaciones a lugar, siendo el penado notificado personalmente el 21 de mayo de 2021 conforme consta a folio 32, empero como no contaba con defensor se ofició a la defensoría del pueblo con el fin de que se le designara profesional del derecho adscrito a la defensoría pública, teniéndose información para el 30 de junio de 2021, que el togado PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS había sido designado para ejercer la defensa técnica del encartado a quien no se le ha corrido traslado de la decisión adoptada por este despacho ejecutor.

Asimismo, debe agregarse que mediante oficio 2021EE0168312 del 17 de septiembre de 2021, por la dirección del CPMS Bucaramanga se remitió la cartilla biográfica del interno donde consta en el numeral XIII-I *Programación de visitas domiciliarias*, que para los días 21/01/2020, 10/02/2021 y 09/09/2021 se reportó que RAMOS RUEDA **NO FUE ENCONTRADO EN SU DOMICILIO**, siendo esto motivo de más para continuar con el aludido trámite tendiente a una eventual revocatoria del sustituto de prisión domiciliaria, por lo que en la fecha se dispondrá:

- Correr traslado del auto del 28 de abril de 2021 y del presente auto, al defensor público del penado, PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS, junto con lo obrante a folios 13 al 22, 27, 56 al 61, por el término de tres (3) días para que presente las explicaciones que considere a lugar.
- Correr traslado nuevamente al sentenciado del auto del 28 de abril de 2021 y del presente auto, junto con lo obrante a folios 13 al 22, 27, 56 al 61, por el término de tres (3) días para que presente las explicaciones que considere a lugar.
- Oficiar por ante el centro de servicios judiciales del Sistema Penal Acusatorio de la ciudad a efectos de que se remita el audio de la audiencia preliminar realizada el 17 de agosto de 2019 dentro de las diligencias bajo el radicado 68001.6000.159.2019.05875.

Hecho lo anterior, VUELVAN las diligencias al Despacho, para adoptar la decisión de fondo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ AMPARO FUENTES TORRADO

Juez

ADO